



NOTARIA
QUINTA

0000003

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.

1	EDGAR P. TERAN
2	NOTARIA QUINTA
3	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
4	" ALBERTO ANDINO & ASOCIADOS CIA. LTDA. "
5	
6	
7	OTORGAN:
8	Arg. LUIS ALBERTO ANDINO MONTALVO Y OTROS
9	
10	CUANTIA: S/. 5'000.000
11	
12	di copias
13	GR.
14	
15	En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
16	República del Ecuador, el dia de hoy lunes veintidos
17	de Abril de mil novecientos noventa y seis ante mí
18	DOCTOR EDGAR PATRICIO TERAN, NOTARIO QUINTO DEL CANTON,
19	QUITO comparecen los señores: 1) - LUIS ALBERTO ANDINO
20	MONTALVO, de estado civil casado mayor de edad; 2) -
21	ISABEL FABARA DE MALDONADO, de estado civil casada,
22	mayor de edad; y , 3) - ALFONSO ANDINO VILLALVA, de
23	estado civil casado, mayor de edad. Los comparecientes
24	son ecuatorianos y domiciliados en esta ciudad de Quito,
25	capaces para obrar y obligarse, a quienes de conocer doy
26	fe, y me presentan una minuta de constitución de una
27	Compañia de Responsabilidad Limitada denominada "ALBERTO
28	ANDINO & ASOCIADOS", contenida en las siguientes cláu-

1 sulas y cuvo tenor literal a continuación transcribo:

2 S E Ñ O R N O T A R I O : Sirvase hacer constar en
3 escritura pública el siguiente contrato de constitución
4 de una compañía de responsabilidad limitada convenido al
5 tenor de las siguientes cláusulas: P R I M E R A : -
6 C O M P A R E C I E N T E S . - Comparecen al otorgamiento y suscrip-
7 ción de la presente escritura las siguientes personas:
8 U N O : - L U I S A L B E R T O A N D I N O M O N T A L V O , de estado civil
9 casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de
10 Quito; D O S : - I S A B E L F A B A R A D E M A L D O N A D O casada, mayor
11 de edad, domiciliada en Quito; y, T R E S : - A L F O N S O A N D I N O
12 V I L L A L V A , casado, mayor de edad, y domiciliado también
13 en esta ciudad de Quito. Todos los comparecientes son
14 ecuatorianos y capaces para obrar y obligarse. S E -
15 G U N D A : - D E N O M I N A C I O N . - La Compañía se denominará
16 " A L B E R T O A N D I N O & A S O C I A D O S C . L t d a " y como tal se
17 regirá por las leyes ecuatorianas y los presentes esta-
18 tutos. T E R C E R A : - D O M I C I L I O . - El domicilio prin-
19 cipal de la Compañía es la ciudad de Quito, pudiendo
20 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del
21 territorio nacional o del exterior. C U A R T A : -
22 O B J E T O S O C I A L . - La Compañía tiene por objeto: La Com-
23 pra, venta o corretaje de bienes muebles e inmuebles a
24 cualquier título legitimo, así como la planificación,
25 construcción de toda clase de obras civiles y arquitecto-
26 ticas, ejecución de estudios y construcción de cual-
27 quier obra de ingeniería como obras de infraestructura,
28 carreteras, puentes etc., ejecución de estudios de cual-



NOTARIA
QUINTA

660004

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.

1 ouier tipo. como planos regionales, urbanos, estudios de
2 impacto ambiental, asesorias etc., para este efecto
3 podrá además importar toda clase de equipos, máquinas,
4 accesorios y repuestos, materia prima y acabados, podrá
5 asimismo importar, elaborar, fabricar, almacenar, dis-
6 tribuir y comercializar toda clase de muebles de madera,
7 de aluminio, metálicos en general, para cocinas, comedo-
8 res, closets, mampostería etc. Podrá además comprar o
9 vender materia prima, maquinaria, repuestos, partes y
10 piezas, podrá adquirir en propiedad, arriendo, permuta,
11 bienes muebles e inmuebles. Podrá exportar e importar
12 todo lo enunciado. Podrá asimismo ser representante de
13 empresas nacionales o extranjeras que tengan el mismo
14 objeto social o diverso, podrá ser accionista de otras
15 empresas, podrá intervenir en aumentos de capital de
16 otras empresas. Podrá también ejercitar la compra y la
17 venta de toda clase de artefactos electrodomésticos,
18 equipos de refrigeración y repuestos para estos, podrá
19 ser corredor, podrá actuar de comisionista y podrá ser
20 mandatario. En fin podrá efectuar todos los actos compa-
21 tibles a sus objetivos y celebrar todos los contratos
22 permitidos por la Ley. Q U I N T A : - PLAZO.- La Compa-
23 ñia tendrá una duración de cincuenta años, a contarse
24 desde la fecha de inscripción del contrato social en el
25 Registro Mercantil, sin perjuicio de que pueda disolver-
26 se antes del vencimiento del plazo o prorrogarse
27 de acuerdo a la ley. S E X T A : - CAPITAL SOCIAL.-
28 El capital de la Compañía es de CINCO MILLONES DE SU-

1 CRES (S/. 5.000.000), dividido en CINCO MIL participa-

2 ciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil

3 suces de valor cada una. S E P T I M A : - CERTIFICADOS

4 DE APORTACION.- La Compañia entregará a cada socio un

5 certificado de aportación en el que constará necesaria-

6 mente su carácter de no negociable y el número de parti-

7 cipaciones que por su aporte le corresponden. O C T A -

8 V A : - EMISION DE NUEVOS CERTIFICADOS DE APORTACION.-

9 Se podrá emitir nuevos certificados de aportación, igua-

10 lmente no negociables, en los siguientes casos y siempre

11 que el dueño lo solicite al Gerente, acompañando el va-

12 lor de los gastos: A) Si se deterioraren los certifi-

13 cados; y B) Si se perdieren los mismos. Los certificados

14 sustituidos quedarán anulados de hecho.- En el caso A)

15 El interesado entregará los certificados por canjearse y

16 en el B) Se tendrá como dueño al que aparezca como tal

17 en los libros. Se procederá de acuerdo al articulo dos-

18 cientos diez de la Ley de Compañías. N O V E N A : -

19 C E S I O N D E P A R T I C I P A C I O N E S . - Las participaciones que

20 tiene el socio en la Compañia puede cederse a otro u

21 otros socios de la Compañia o a terceros, únicamente con

22 el consentimiento unánime del capital social. La cesión

23 se operará siguiendo el procedimiento establecido en el

24 articulo ciento quince de la ley de Compañías. Estas

25 participaciones, además son transmisibles por herencia.

26 D E C I M A : - A U M E N T O D E C A P I T A L . - Cuando se acordare

27 aumentar el capital social, por cualquiera de las moda-

28 lidades permitidas por la ley, los socios tendrán dere-



NOTARIA
QUINTA

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.

000005

1 cho preferente para suscribir dicho aumento, en propor-
2 ción a sus aportes sociales. D E C I M A P R I M E -
3 R A : - FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un fondo
4 de reserva igual por lo menos al veinticinco por ciento
5 del capital social. Para este efecto en cada ejercicio
6 se destinará de las utilidades líquidas y realizadas un
7 cinco por ciento. La Junta General podrá acordar en
8 cualquier época un porcentaje mayor que el señalado
9 anteriormente, al igual que la creación de fondos
10 especiales de reserva. D E C I M A S E G U N D A : -
11 DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS.- Los socios tendrán
12 los deberes y derechos establecidos por la ley para esta
13 clase de Compañías. Podrán concurrir a las Juntas Gene-
14 rales de Socios personalmente o por medio de represen-
15 tante, en cuyo caso la representación se conferirá por
16 escrito y con carácter especial para cada junta, a no
17 ser que el representante ostente poder general legalmen-
18 te conferido. Las utilidades se repartirán entre los
19 socios en proporción a las participaciones sociales
20 pagadas. Los socios limitan su responsabilidad hasta la
21 concurrencia de sus respectivos aportes. D E C I M A
22 T E R C E R A : - ADMISION DE NUEVOS SOCIOS.- La Compa-
23 ñía podrá acordar la admisión de nuevos socios, en Junta
24 General, con el voto unánime del capital social. D E -
25 C I M A C U A R T A : - ADMINISTRACION Y FISCALI-
26 ZACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta
27 General de socios y administrada por el presidente y el
28 gerente. Anualmente se realizará la fiscalización de la

1 Compañía a través de un comisario que será designado
2 cada año por la Junta General de Socios. D E C I M A

3 Q U I N T A : - DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General
4 constituida por los socios legalmente convocados y re-
5 unidos, es el órgano supremo de la Compañía y tiene
6 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los
7 negocios sociales y tomar cualquier decisión que juzgue
8 conveniente para la mejor marcha de la Compañía. Sus
9 facultades principales son las señaladas en el artículo
10 ciento veinte de la Ley de Compañías. Las Juntas Genera-
11 les de socios serán presididas por el Presidente de la
12 Compañía y actuará como Secretario el Gerente. En caso
13 de falta del Presidente, cada junta designará la persona
14 que deba presidirla, de entre sus miembros. Igual
15 se procederá cuando falte el secretario. D E C I M A

16 S E X T A : - CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las reunio-
17 nes de Junta General son ordinarias y extraordinarias y
18 se reunirán en el domicilio principal de la Compañía,
19 previa convocatoria hecha por el gerente, salvo el caso
20 señalado en la parte final de la cláusula décima séptima
21 de los presentes estatutos. Las ordinarias se reunirán
22 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
23 posteriores a la finalización del ejercicio económico de
24 la compañía, para conocer el balance anual y las cuentas
25 que le presente el gerente, decidir sobre el reparto de
26 utilidades y la formación del fondo de reserva legal,
27 así como los demás puntos señalados en la convocatoria.
28 Las extraordinarias se reunirán en cualquier época en



NOTARIA
QUINTA

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G. 0000006

1 que fueren convocadas. En las juntas generales, tanto
2 ordinarias como extraordinarias, solo podrán tratarse
3 los asuntos puntuados en la convocatoria, bajo pena
4 de nulidad. DECIMA SEPTIMA : - CONVOCATORIA.-
5 Las Juntas Generales ordinarias o extraordinarias,
6 serán convocadas por el Gerente con ocho días de
7 anticipación, por lo menos, mediante carta dirigida a
8 cada socio, de la cual se dejará copia en los archivos
9 de la Compañía. En la convocatoria deberá expresarse
10 con claridad y precisión los asuntos a tratarse en cada
11 junta. No obstante lo dispuesto anteriormente, la junta
12 general se entenderá convocada y quedará validamente
13 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
14 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
15 asunto, siempre que esté presente todo el capital social
16 y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
17 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración
18 de la junta. DECIMA OCTAVA : - QUORUM.-
19 La Junta General se considerará validamente constituida para deliberar en primera convocatoria cuando
20 concurran a ella los socios que representen por lo menos
21 el cincuenta y uno por ciento del capital social, en
22 segunda convocatoria se reunirán con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. DECIMA NOVENA : - MAYORIA DECISORIA.-
23 Las resoluciones que adopte la Junta General de socios
24 se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes.
25 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
26
27
28

1 mayoría. Las resoluciones de la Junta General son obli-
2 gatorias para todos los socios, inclusive para los
3 no asistentes o para aquellos que votaren en contra.

4 V I G E S I M A : - DERECHO DE VOTO.- Por cada partici-
5 pación de un mil sucre, el socio tendrá derecho a un
6 voto. V I G E S I M A . P R I M E R A : - DE LAS ACTAS.-

7 Las actas de las deliberaciones y acuerdos se llevarán
8 en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y
9 reverso, que deberán ser foliadas con numeración conti-
10 nua y sucesiva y rubricada una por una por el secreta-
11 río. V I G E S I M A S E G U N D A : - DEL PRESIDEN-
12 TE.- El Presidente durará dos años en su cargo, pero
13 podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser designado
14 Presidente no se requiere tener la calidad de socio.

15 Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reem-
16 plazado. V I G E S I M A T E R C E R O : - ATRIBUCIO-

17 NES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: a)
18 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
19 General; b) Presidir las sesiones de Junta General; c)
20 Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados
21 de aportación y las actas de las juntas generales, siem-
22 pre que éste actúe como secretario; d) Intervenir con-
23 juntamente con el Gerente, en la compra, venta, hipoteca
24 de inmuebles, sin perjuicio de lo que dispone el articu-
25 lo doce de la Ley de Compañías; e) Supervigilar las
26 operaciones de la marcha económica de la Compañía; f)
27 Subrogar al Gerente, en caso de falta, ausencia o impe-
28 dimento temporal o definitivo de éste; g) En general,



NOTARIA
QUINTA

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.

000007

1 las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Es-
2 tatutos y la Junta General de Socios. VIGESIMA
3 C U A R T A : - REPRESENTACION LEGAL. - La representación
4 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, será e-
5 jercida por el Gerente. VIGESIMA QUINTA : -
6 DEL GERENTE. - Para ser designado Gerente no se requiere
7 tener la calidad de socio, durará en sus funciones dos
8 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El nom-
9 bramiento del Gerente será firmado por el Presidente.
10 En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente,
11 lo reemplazará el Presidente con todas las atribuciones
12 determinadas para éste. VIGESIMA SEXTA : -
13 ATRIBUCIONES DEL GERENTE. - Son atribuciones del Gerente:
14 a) Representar a la Compañía judicial y extrajudicial-
15 mente; b) Realizar todos los actos administrativos que
16 le correspondan; c) Presentar a consideración de la Jun-
17 ta General de socios el proyecto de presupuesto anual
18 para gastos generales, pago de sueldos y salarios y gas-
19 tos de operación; d) Presentar, una vez al año, a consi-
20 deración de la Junta General de Socios, una memoria ra-
21 zonada sobre la situación de la Compañía, acompañada del
22 balance, inventarios y cuenta de pérdidas y ganancias,
23 así como la propuesta de distribución de los beneficios;
24 e) Manejar los fondos y bienes de la compañía, bajo su
25 responsabilidad; f) Cuidar que se lleven los libros de
26 contabilidad, de actas y de socios de la compañía; g)
27 Efectuar toda clase de actos y contratos y operaciones
28 con los bancos, o con otras personas naturales o jurídi-

cás: suscribir pagarés, letras de cambio y contraer toda clase de obligaciones, firmar facturas y más comprobantes relacionados con las operaciones de la Compañía, celebrar contratos de trabajo, etcétera. VI GESIM A

S E P T I M A : - DISOLUCION Y LIQUIDACION. - La Compañía podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, sujetándose a todo lo dispuesto en la Ley de Compañías.

La Junta General deberá designar un liquidador, señalándole sus atribuciones, designación que podrá recaer en el Gerente de la Compañía. D I S P O S I C I O N E S

GENERAL: - PRIMERA. - El Capital social de la Compañía ALBERTO ANDINO & ASOCIADOS Cia. Ltda. es de CINCO MILLONES DE SUCRES efectuado con el aporte de los socios, en especie y en numerario, el mismo que se halla íntegramente suscrito y pagado, en el cien por ciento, de acuerdo al cuadro de integración siguiente:

SOCIOS	CAPIT. PAG.	CAPT. PAG.	PART.
	ESPECIE	NUMERARIO	No.

LUIS ALBERTO ANDINO M. 4500.000 ----- 4500

ISABEL FABARA DE MALDONADO ----- 250.000,00 250

ALFONSO ANDINO VILLALVA ----- 250.000 250

4 500,000 500,000,45000

El aporte en especie que realiza el señor Arquitecto Luis Alberto Andino Montalvo como propietario de los mismos y que transfiere a la Compañía, han sido evaluados y aceptados por los demás socios, y es el siguiente:



NOTARIA
QUINTA

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.

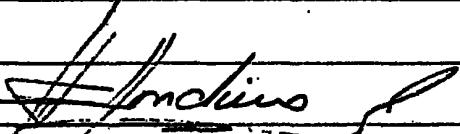
0600008

1 Un escritorio Mega de gerencia con una mesa auxiliar,
2 con un archivador de dos gavetas de metal, de color
3 negro, evaluado por los socios en UN MILLON DOSCIENTOS
4 MIL SUCRES; Una (1) mesa Mega para sesiones de forma
5 ovalada de fórmica de color gris, de dos por un metro,
6 evaluada por los socios en SETECIENTOS MIL SUCRES; Un
7 (1) Counter Mega con paneles de damasco de color verde
8 con archivador de dos gavetas, evaluada por los socios
9 en UN MILLON DOSCIENTOS MIL SUCRES; Un (1) sillón ejecu-
10 tivo giratorio Mega con brazos de damasco de color lila,
11 evaluado por los socios en QUINIENTOS MIL SUCRES; Cuatro
12 (4) sillas apilables Mega de damasco de color lila, ava-
13 luadas por los socios en SEISCIENTOS MIL SUCRES; y, Una
14 (1) silla para secretaria giratoria Mega de damasco de
15 color lila, evaluada por los socios en TRESCIENTOS MIL
16 SUCRES. El valor total de este aporte es de CUATRO
17 MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES. El aporte en numerario
18 que realizan los dos restantes socios se encuentran
19 depositados en la cuenta de integración de capital a-
20 bierta a favor de la Compañía ALBERTO ANDINO &
21 ASOCIADOS CIA. LTDA., en el Banco del Pichincha de
22 esta ciudad de Quito, certificado bancario que se agre-
23 ga como documento habilitante a la presente escritura.

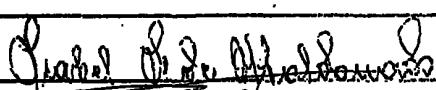
24 D I S P O S I C I O N E S T R A N S I T O R I A S :-

25 PRIMERA.- Los socios designan en este mismo acto a los
26 señores LUIS ALBERTO ANDINO MONTALVO como GERENTE de la
27 compañía, y al señor ALFONSO ANDINO VILLALVA, como PRE-
28 SIDENTE de la misma, por el período de dos años contados

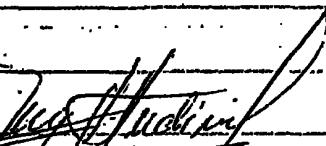
1 a partir de la inscripción de los respectivos nombra-
2 mientos en el Registro Mercantil del Cantón Quito. Us-
3 ted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusu-
4 las de estilo para la plena validez del presente con-
5 trato. Hasta aquí la minuta, la misma que se halla
6 firmada por el señor Doctor Víctor Manuel Suntaxi, con
7 matrícula profesional número tres mil seiscientos ochen-
8 ta y ocho del Colegio de Abogados de Quito. Para el
9 otorgamiento de la presente escritura se observaron los
10 preceptos legales del caso, y leída que fue a los compa-
11 recientes, por mí el Notario, estos se ratifican en su
12 contenido, de todo lo cual doy fe.

13
14 
15 LUIS ALBERTO ANDINO MONTALVO

16 C.I. 0100 88094-7

17
18
19
20 
21 ISABEL FABARA DE MALDONADO

22 C.I. 170038846-4

23
24
25 
26 ALFONSO ANDINO VILLALVA

27 C.I. 03 0009539-5

28 Firmado) DOCTOR EDGAR PATRIJO TERAN DOCUMENTOS HABILITANTES

6620003



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

**CERTIFICADO DE DEPOSITO.
DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito abril 22 de 1996

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N° 006624, el (la) Sr. DR. GALO ESTRADA

consignó en este Banco, un depósito de \$ 500.000,00 (QUINIENTOS MIL 00/100)

para INTEGRACION DE
CAPITAL de ALBERTO ANDINO & ASOCIADOS CIA. LTDA.
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito
se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO

Atentamente,

BANCO DEL RICCHINCHA S. A.

60 DEL MISTERIO
40 / 10 DE AGOSTO

Jessica Cano

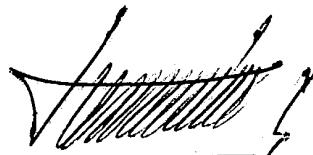
Form CG-300-A

se otorgó ante mí y en fe de ello confiere ésta TERCERA COPIA
CERTIFICADA, firmada y sellada. Quito, a veinte y dos de Abril de
mil novecientos noventa y seis. / /

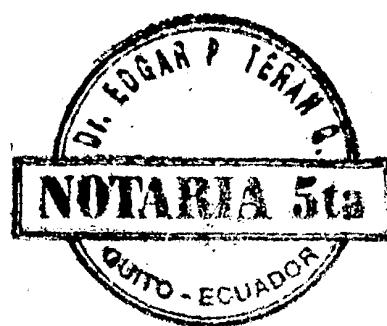


ta y asic.
Dr. Edgar Patricio Terán G
NOTARIO QUINTO
QUITO :

RAZON.- En cumplimiento lo dispuesto por la Superintendencia de / 1984/
Compañías en su resolución número 96.1.1.1 de fecha veinte de
Mayo de mil novecientos noventa y seis, el día de hoy tomo nota
al margen de la matriz de la Compañía ALBERTO ANDINO ASOCIADOS
CIA. LTDA., respecto de su AFROBACION. Quito, veinte y tres
de Mayo de mil novecientos noventa y seis. Montolineado.- 1384.-
Vale.




Dr. Edgar Patricio Terán G.
Notario Quinto
Quito



0000010

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO de la SRA. INTENDENTA JURIDICA DE LA OFICINA MATRIZ, de 20 DE MAYO DE 1996, bajo el número 1377 del REGISTRO MERCANTIL, tomo 127.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la COMPAÑIA "ALBERTO ANDINO & ASOCIADOS CIA.LTDA.". - Otorgada el 22 DE ABRIL DE 1996, ante el Notario QUINTO del Cantón Quito DR. EDGAR PATRICIO TERAN G... - Se fijó un extracto signado con el número 0948... - Se da así cumplimiento a lo establecido en el art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad con lo ordenado en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. - Se anotó en el Repertorio bajo el número 11757.- Quito, a veinte y nueve de mayo de mil novecientos noventa y seis. - EL REGISTRADOR. -

Julio César Almeida M.

